Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 395

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.

Asunción, 2 de setiembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049; y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada conforme a la Resolución S.G. N° 327, de fecha 28 de julio de 2020, dictada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.

Que, en este contexto, habiendo precluido las diferentes etapas del proceso, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por:

- Abg. Olivia Ruíz Díaz, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Abg. Norma Pool, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dra. Raquel Aguilar, representante de la Red Nacional de Laboratorios
- Dra. María José Ortega, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.
- Dra. María Liz Bobadilla, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.
- Dra. Juana Benegas, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Dr. Santiago Insaurralde, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Que se encuentra a la vista el Informe de Evaluación, de fecha de inicio 20 de agosto de 2020, y culminación, 28 de agosto de 2020, del cual se desprende: "*15.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación de los Lotes N° 1 y 2 a la firma GT SCIENTIFIC S.A., por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en la CARTA DE INVITACIÓN.*". (Sic.)

Que, la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación se expresa sucintamente, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	LOTE N°	MONTO TOTAL
GT SCIENTIFIC S.A.	1: X REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ – HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO – HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN	G.12.255.000.000
GT SCIENTIFIC S.A.	2: CENTRO DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS – HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	G.8.385.000.000
TOTAL		G.20.640.000.000

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.

2 de Setiembre de 2020

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE N° 79/2020: GUARANÍES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES (G. 20.640.000.000).

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que, la Ley Nº 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.

Que, en igual sentido, el Decreto Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contratación relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3151, de fecha 20 de julio de 2020, por un valor total de Guaraníes treinta y dos mil millones (G. 32.000.000.000)

Que se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que se veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19, hace necesaria la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.

Que la contratación por vía de la excepción es de Interes Público, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."* (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19, siendo una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.

Que, a mayor abundamiento, se encuentra a la vista la Nota C.E.S.C. N° 101/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, por la cual la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), ha emitido su parecer en referencia al proceso de compra que nos ocupa, el cual es su parte pertinente expresa: *"....POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones que anteceden esta Comisión expresa que hay OBSERVACIONES en el proceso de contratación que deben ser atendidos, según se expresa en la Nota, como las conformaciones del comité de evaluación o la inexistencia de la Declaración Jurada de intereses que se deben cumplir con la fijación de precios, entre otras que deben ser subsanados. En los aludidos informes se ha podido observar que cada área técnica emite su comentario y conclusión de carácter profesional-médico teniendo en cuenta el grado de importancia y criticidad correspondiente a cada sector, con la veracidad profesional debe de diligencia sobre el contenido de los mismos, de la necesidad de adquisición ante la situación de emergencia y por supuesto la responsabilidad. Vale la pena acotar que, para tener una seguridad razonable de los procesos se debe examinar la totalidad de los procedimientos realizados que, por la autonomía propia de cada Institución y por el alcance de nuestro decreto de creación no lo podemos realizar, sin embargo la evidencia comprobatorio que nos presentan demuestran que se están cumpliendo con lo dispuesto en la ley de contrataciones y con los procesos sustanciales como por ejemplo son la publicidad y la fijación de los precios, existiendo siempre el riesgo de que algunas situaciones no puedan ser detectadas y que posteriormente deben ser realizadas por el sistema de control interno. Por tanto, a modo de conclusión esta Comisión Especial de control y supervisión se ocupa de la observancia de los requisitos que deben ser cumplidos ante la DNCP para la adquisición, para o que resulta oportuno mencionar que la CESC no posse facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose si el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución, inclusive en cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto de constitución de esta comisión. Por los fundamentos antes mencionados la comisión Especial de Supervisión y Control de compras COVID 19 no opone reparos para continuar con los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de Salud Pública según expediente SIMESE 98242- CVE 79/2020 y con ID N° 384.049, denominado "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19 para el MSPYBS", instando siempre a mantener la transparencia y propender siempre a generar condiciones de compra favorables para el Estado Paraguayo." (Sic.)*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 395

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.

2 de setiembre de 2020

Que, en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, corresponde: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.- 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.-

Que de acuerdo al Dictámenen D.O.C. N° 792/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020 la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que el Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y en el numeral 7 del Artículo 20 se le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1246, de fecha 02 de setiembre de 2020, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049, de conformidad al siguiente detalle:

EMPRESA	LOTE N°	MONTO TOTAL
GT SCIENTIFIC S.A.	1: X REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ – HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO – HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN	G.12.255.000.000
GT SCIENTIFIC S.A.	2: CENTRO DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS – HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	G.8.385.000.000
TOTAL		G.20.640.000.000

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN CVE Nº 79/2020: GUARANÍES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES (G. 20.640.000.000).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 395

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID Nº 384.049.

2 de Setiembre de 2020

Artículo 2°. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas, y la Recomendación de Adjudicación.

Artículo 3°. Disponer que la X Región Sanitaria Alto Paraná, Centro de Especialidades Dermatológicas, Hospital Regional de Coronel Oviedo, Hospital General de Barrio Obrero, y el Hospital Regional de Encarnación, sean los encargados de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada; asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 4º. Establecer que el Contrato se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, por la X Región Sanitaria Alto Paraná, Centro de Especialidades Dermatológicas, Hospital Regional de Coronel Oviedo, Hospital General de Barrio Obrero, y el Hospital Regional de Encarnación, según corresponda a cada servicio requirente.

Artículo 5º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del "Fondo de Emergencia Sanitaria"

Artículo 6º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 7781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 7º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 02 SET. 2020 HORA: 14:09
Nº 98242/20 FIRMA:

16
98242/20
02-09-2020
DGAF

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

000392

DICTAMEN DOC N° 792/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.- SIMESE N° 98242/20

ASUNTO: PARECER SOBRE ADJUDICACION. -

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 01/09/2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049.-

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada conforme a la Resolución S.G. N° 327, de fecha 28 de julio de 2020, dictada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.-

Que, en este contexto, habiendo precluido las diferentes etapas del proceso, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por:

- Abg. Olivia Ruíz Díaz, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Abg. Norma Pool, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dra. Raquel Aguilar, representante de la Red Nacional de Laboratorio
- Dra. María José Ortega, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.
- Dra. María Liz Bobadilla, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.
- Dra. Juana Benegas, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Dr. Santiago Insaurralde, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 20 de agosto de 2020, y culminado en fecha 28 de agosto de 2020 del cual se desprende: *"15.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación de los Lotes N° 1 y 2 a la firma GT SCIENTIFIC S.A., por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en la CARTA DE INVITACIÓN."*. (Sic.)

Que, la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación se expresa sucintamente, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	LOTE N°	MONTO TOTAL
GT SCIENTIFIC S.A.	1: X REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ – HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO – HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN	12.255.000.000
GT SCIENTIFIC S.A.	2: CENTRO DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS – HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	8.385.000.000
TOTAL		20.640.000.000

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE N° 79/2020: G. 20.640.000.000.- (GUARANÍES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES).

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, la LEY 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.-

Que, en igual sentido el DECRETO Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3151, de fecha 20/07/2020, por un valor total de Gs. 32.000.000.000 (Guaraníes treinta y dos mil millones)

Que, se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que se veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".-

Que, la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.-

Que, la contratación por vía de la excepción es de INTERES PÚBLICO, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."* (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.-

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19 siendo una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse. -

Que, a mayor abundamiento, se encuentra a la vista la Nota C.E.S.C. N° 101/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, por la cual la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), ha emitido su parecer en referencia al proceso de compra que nos ocupa, el cual es su parte pertinente expresa: *"....POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones que anteceden esta Comisión expresa que hay OBSERVACIONES en el proceso de contratación que deben ser atendidos, según se expresa en la Nota, como las*

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

conformaciones del comité de evaluación o la inexistencia de la Declaración Jurada de intereses que se deben cumplir con la fijación de precios, entre otras que deben ser subsanados. En los aludidos informes se ha podido observar que cada área técnica emite su comentario y conclusión de carácter profesional-médico teniendo en cuenta el grado de importancia y criticidad correspondiente a cada sector, con la veracidad profesional debe de diligencia sobre el contenido de los mismos, de la necesidad de adquisición ante la situación de emergencia y por supuesto la responsabilidad. Vale la pena acotar que, para tener una seguridad razonable de los procesos se debe examinar la totalidad de los procedimientos realizados que, por la autonomía propia de cada Institución y por el alcance de nuestro decreto de creación no lo podemos realizar, sin embargo la evidencia comprobatorio que nos presentan demuestran que se están cumpliendo con lo dispuesto en la ley de contrataciones y con los procesos sustanciales como por ejemplo son la publicidad y la fijación de los precios, existiendo siempre el riesgo de que algunas situaciones no puedan ser detectadas y que posteriormente deben ser realizadas por el sistema de control interno. Por tanto, a modo de conclusión esta Comisión Especial de control y supervisión se ocupa de la observancia de los requisitos que deben ser cumplidos ante la DNCP para la adquisición, para o que resulta oportuno mencionar que la CESC no posse facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose si el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución, inclusive en cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto de constitución de esta comisión. Por los fundamentos antes mencionados la comisión Especial de Supervisión y Control de compras COVID 19 no oponer reparos para continuar con los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de Salud Pública según expediente SIMESE 98242- CVE 79/2020 y con ID N° 384.049, denominado "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19 para el MSPYBS", instando siempre a mantener la transparencia y propender siempre a generar condiciones de compra favorables para el Estado Paraguayo." (Sic.)

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se pone a consideración de la Máxima Autoridad: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID N° 384.049, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

01 -09- 2020

REF. SIMESE N°98242/2020: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTIGENCIA COVID-19".- ID N" 384.049.

Asunción, 02 de setiembre de 2020

URGENTE
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

DICTAMEN A.J. Nº 1246/2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por memorandos DGAF N°808/2020 y N°802 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada en esta dependencia el día de la fecha, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

El presente dictamen versa sobre el proyecto de resolución POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°79/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTIGENCIA COVID-19". ID N°384.049

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen de la D.O.C. que acredita el supuesto de excepción	Dictamen D.O.C. N° 682/2020
Dictamen sobre el proceso de contratación, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.	Dictamen D.O.C N° 792/2020
Informe de Evaluación de fecha 20 de agosto de 2020, culminado en fecha 28 de agosto de 2020	Firmado por los miembros del Comité de Evaluación: Abg. Olivia Ruiz Díaz, Abg. Norma Pool, Econ. Edgar Nuñez, Dra. Raquel Aguilar, Dra. María José Ortega, Dra. María Liz Bobadilla, Dra. Juana Benegas y Dr. Santiago Insaurralde
Cuadro comparativo de precios referenciales y precios adjudicados	Obra el cuadro comparativo

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

	de ofertas, con porcentaje de variación.
Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Firmado por el Abogado Elías Rodriguez

- Conclusiones:

El presente dictamen se basa en el informe de evaluación mencionado más arriba, el cual recomienda la adjudicación de los lotes 1 y 2 a la empresa GT SCIENTIFIC.

En ese sentido, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, dispone: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*".

Igualmente, obra en el expediente las Notas C.E.S.C. N°101/2020, por la cual la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 otorga la correspondiente constancia

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de adjudicación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto Nº 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. Nº382/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

OBSERVACION:

.- Según informe del comité de evaluación la empresa GT SCIENTIFIC S.A. ha presentado "***acción de inconstitucionalidad Nº 224 de fecha 10 de junio de 2020***", con relación a la Ley 6355/19, que modifica los artículos 1, 3, 4, 7, 13 y 21 de la Ley N°5033/13 (en el informe se consigna el artículo 9 como modificado)

Es nuestro Dictamen.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 98242 FECHA 02/09/2020
HORA 09:04 FUNC. RESP.